

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

SANTA ROSA, 13 ABR 2020

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la propagación en la República Argentina del virus "Coronavirus" (COVID-19), el día 15 de marzo del corriente año el Ministerio de Educación de la Nación procedió al dictado de la Resolución N° 108/20, mediante la cual se suspendió el dictado de clases presenciales en los niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades, e institutos de Educación Superior, por el plazo de catorce (14) días corridos;

Que mediante Decreto N° 521/20, ratificado por Ley N° 3214, se declaró "*...en todo el territorio de la provincia de La Pampa el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) y generar los mecanismos de coordinación de las medidas preventivas posibles...*";

Que con fecha 16 de marzo del corriente año, mediante el dictado del Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial, se produjo la adhesión a la mencionada Resolución;

Que mediante el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consiguiente obligación de abstenerse de concurrir a los lugares de trabajo, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que mediante el Decreto N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso la prórroga del Decreto N° 297/20 hasta el 12 de abril del corriente año inclusive y, a su vez, mediante el Decreto N° 355/20 se extendió dicho plazo hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que el artículo 15 de la Ley N° 3218 facultó al Poder Ejecutivo a "*...implementar, mientras dure el Estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emergencia Sanitaria establecidos por Ley 3214 y D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sistemas de educación alternativos virtuales, a distancia, o mediante distintos soportes, propendiendo la vinculación y acompañamiento entre los equipos de docentes, estudiantes, familias y comunidades*";

Que además dicha Ley facultó a este Ministerio a dictar "*...las normas pertinentes a los fines de que la implementación de los sistemas alcance la mayor parte del alumnado*";

Que durante todo el período de tiempo en que se encuentre vigente dicha suspensión, este Ministerio debe adoptar medidas que contribuyan a la continuidad pedagógica de los procesos educativos;

Que resulta ineludible la necesidad de cubrir espacios curriculares con el fin de garantizar con la continuidad de la enseñanza y aprendizaje;

Que el artículo 4°, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios N° 3170, los artículos 132, incisos b), c), d) e i), y 138, ambos de la Ley de Educación Provincial N° 2511,

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//2.-

y el artículo 15 de la Ley N° 3218 facultan al dictado de la presente;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el "Procedimiento excepcional para designación de docentes en carácter de interino o suplente" para todos los niveles y modalidades, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual tendrá vigencia mientras rija el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

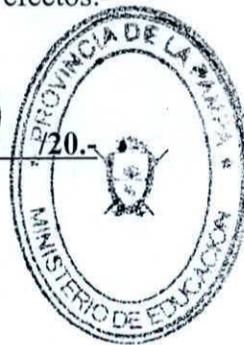
**Artículo 2°.-** El procedimiento excepcional aprobado en el artículo precedente, deberá llevarse a cabo bajo la observancia del régimen de incompatibilidades establecido en la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Artículo 3°.-** Institúyese a la Dirección General de Personal Docente como autoridad de aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Personal Docente y de Educación Superior, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°

**0280**



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

### ANEXO

Procedimiento excepcional para designación de docentes en carácter de interino o suplente, para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial .

1. **PUBLICACIÓN.** Se publicarán las horas cátedra/cargos docentes vacantes en la página del Ministerio de Educación, dentro de la sección destinada a “Designaciones”, conforme el procedimiento hasta el momento vigente.

En dicha publicación, además de las características de las horas cátedra/cargos docentes a cubrir, se establecerá la fecha y hora límite determinada para que cada aspirante exprese su **INTENCIÓN**. Todo correo electrónico recibido fuera del límite establecido, no será considerado.

2. **INTENCIÓN.** Los/as interesados/as deberán enviar por correo electrónico, la intención de cubrir las horas cátedra/cargos docentes publicados. La intención deberá ser enviada al Centro de Designaciones del nivel que corresponda, a su casilla de correo oficial.-

El correo electrónico debe enviarse con el asunto “DESIGNACIONES EXCEPCIONALES 2020”, y contener los siguientes datos:

- A. Apellido y nombre del/de la interesado/a.
- B. D.N.I. y Número de Afiliado.
- C. Horas cátedra/cargos docentes que se pretendan cubrir, con los datos suficientes para identificarlo (conforme la publicación realizada por el Centro de Designaciones).
- D. Número de teléfono.

El/la trabajador/a de la educación que intente cubrir las horas cátedra/cargos docentes designados mediante este procedimiento excepcional deberá verificar que el contenido del correo enviado sea correcto, ya que no se considerarán aquellos cuyo contenido no se corresponda con la realidad o no permitan identificar al/a la aspirante o a las horas cátedra/cargos docentes que se pretendan cubrir.

3. **PLAZOS.** Los correos electrónicos con la intención de cubrir las horas cátedra/cargos docentes publicados se recibirán a partir del momento de su publicación, hasta la fecha y hora límite determinada en la misma.

Los correos electrónicos recibidos fuera del límite establecido, no serán considerados.

4. **CORREO ELECTRÓNICO VÁLIDO.** El correo electrónico desde el cual cada interesado/a remitió su intención, será utilizado por el Centro de Designaciones para todos los efectos legales.

5. **PROCEDIMIENTO.** El Centro de Designaciones, una vez vencido el plazo establecido en la publicación, ponderará la información recibida y se valdrá de los listados para el año 2020 elaborados por los Tribunales de Clasificación de los respectivos niveles y del Consejo Consultivo Provincial.

El Centro de Designaciones, de conformidad al listado vigente y tomando en consideración aquellos/as docentes que hayan efectivamente manifestado su **INTENCIÓN**, se comunicará con el/la docente que corresponda y formulará el ofrecimiento de las horas cátedra/cargos docentes.

El/la docente al/a la que le haya sido comunicado el ofrecimiento desde el Centro de Designaciones, deberá manifestar por correo electrónico su aceptación o rechazo de forma inmediata.

En caso de no haber manifestación alguna por parte del/de la docente al que se le ofreció, en alguno de los sentidos mencionados en el párrafo precedente, se continuará con el ofrecimiento entre los/as docentes que manifestaron su **INTENCIÓN** y de conformidad con los listados vigentes.

Las horas cátedra/cargos docentes serán efectivamente otorgadas a aquellos/as aspirantes que hayan manifestado su **INTENCIÓN** y que hayan comunicado al Centro de Designaciones por correo electrónico y dentro del plazo mencionado, la **ACEPTACIÓN**

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//2.-

de las respectivas horas cátedra/cargos docentes.

No serán examinados aquellos correos electrónicos con errores, en los cuales se dificulte determinar la identidad del/de la aspirante o de las horas cátedra/cargos docentes que se pretendan cubrir.

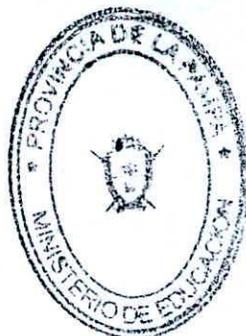
6. **COMUNICACIÓN.** Culminado el procedimiento establecido en el apartado anterior, el Centro de Designaciones, publicará su resultado.

El Centro de Designaciones comunicará a los/as aspirantes que manifestaron su intención las designaciones que hayan sido realizadas en las horas cátedra/cargos docentes de su interés.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N°

**0280**

/20.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION